

**Aprueban donación efectuada a favor del Patronato del Parque de las Leyendas
"Felipe Benavides Barreda"
RESOLUCION SUPREMA N° 218-2003-EF**

Lima, 29 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, Eco Animal Foundation - EAF de Oss, Holanda ha efectuado una donación a favor del Patronato del Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barreda", Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES consistente en vehículos y otros bienes;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la donación efectuada por Eco Animal Foundation - EAF de Oss, Holanda a favor del Patronato del Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barreda", Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES consistente en un generador grande de energía, marca Airman, un camión (remolcador) marca DAF con un trailer (semirremolque) marca Alco que incluye una exposición educativa, con un valor aproximado de US\$ 177 433,00 (Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) según Cartas de Donación de fecha 10 de mayo de 2002.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Economía y Finanzas

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA ELENA TOWNSEND DIEZ CANSECO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas